



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **20 AGO. 2025**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública N° 24/2021, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Adquisición de 45 camiones cabina simple con volcadora de 6m<sup>3</sup> y 9.000 kg de carga”;-----

**RESULTANDO:** I) que dicha adquisición fue adjudicada a la firma PATERIC S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de abril de 2022, rectificada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de mayo de 2022;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de julio de 2023, se amplió la Licitación Pública N° 24/2021 en un 44,5 % (cuarenta y cuatro con cinco por ciento), recogiendo la necesidad que tienen las Regionales bajo su jurisdicción para el cumplimiento de sus cometidos asignados;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, considerando la necesidad de continuar reforzando el parque vial de las Divisiones Regionales, motivada por el volumen de obras en ejecución y el plan de obras comprometido, y la baja de unidades que databan de los años 1980 y 1993, promueve en esta instancia una nueva ampliación de la referida Licitación para la compra de 1 (un) camión;-----

IV) que la empresa adjudicataria con fecha 25 de setiembre de 2024 prestó su conformidad a la ampliación proyectada, ofreciendo con disponibilidad de entrega inmediata, un camión de similares características a los adjudicados, con una grúa instalada, y sin costo adicional alguno;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima conveniente continuar con la presente

ampliación, considerando las necesidades relacionadas con aquellas obras para las cuales no dispone de camiones con grúa, debiendo arrendar estos equipos o contratar los trabajos que utilizan este tipo de equipo, lo que resultaría beneficioso para el servicio, no modificaría sustancialmente el objeto del contrato por tratarse del mismo tipo de camión que los adquiridos por la Licitación, y no generaría ningún costo adicional para la Administración;-----

**II)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3308/2024, de 20 de noviembre de 2024, ha tomado la intervención que le compete;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido por artículo 9° del Decreto N° 295/000, de 11 de octubre de 2000, por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, con las modificaciones introducidas a la ley fuente del mismo por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, aprobado por el Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014;--

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Amplíase en un 2,22 % (dos con veintidós por ciento) la Licitación Pública N° 24/2021, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de adquirir 1 (un) camión con grúa, por la suma de U\$S 47.800 (dólares estadounidenses cuarenta y siete mil ochocientos) precio CIP Montevideo, más un 5 % (cinco por ciento) para gastos de importación, la que será financiada con cargo al contrato vigente de crédito de uso -Leasing Financiero- celebrado con el Banco de la República Oriental del Uruguay.-----



**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

Dicha erogación será atendida con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

2°.- Establécese que la notificación a la firma adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales la Ampliación del Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, los que surgen de las mismas y de su oferta.-----

3°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir el 5 % (cinco por ciento) de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución y mediante los instrumentos de estilo previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, en la División Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del contrato.-----

4°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y proceder según lo establece el Decreto N° 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

**LUCÍA ETCHEVERRY**

**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA